

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL
DESARROLLO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS
MAYORES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS “MADRID CONVIVE”**

Información de Firmantes del Documento



MADRID

CRISTOBAL SANCHEZ BLESA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/09/2025 13:35:15
Fecha Firma: 02/10/2025 14:17:33

CSV : C76XDIRAK3DS732J



DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, CRISTÓBAL SÁNCHEZ BLESA, con [REDACTED] en calidad de representante de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, con NIF G80111644 y sede social en la C/ Donoso Cortés 65 de Madrid, código postal 28015, según la renovación de cargos realizada en la Asamblea extraordinaria de la Asociación de 24 de junio de 2023 y en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad en su redacción dada en Asamblea de 25 de junio de 2022, en su artículo 20.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para el diseño y la propuesta de programas y servicios para las personas mayores, en especial los referidos al mantenimiento de la persona mayor en su propio hogar todo el tiempo posible y los que tienen por objeto el apoyo a las familias que las cuidan.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Solidarios para el Desarrollo por importe de 45.000,00 €.



Que la Asociación Solidarios para el Desarrollo tiene entre sus objetivos potenciar las relaciones intergeneracionales entre personas mayores de 65 años y estudiantes que cursen estudios universitarios, en un clima de convivencia solidaria, para compartir no sólo la vivienda, sino conocimientos, experiencias o emociones, en el seno de una relación de ayuda mutua.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente convenio de subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación Solidarios para el Desarrollo, para la realización de un programa de CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, "MADRID CONVIVE".

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización entre otras, de las siguientes actuaciones: alargar lo máximo posible la autonomía e independencia en la vejez, y que a su vez sea con la mayor calidad de vida, paliando en la medida de lo posible la soledad, el aislamiento y la inactividad, con un enfoque situado en la comunidad, solidario e intergeneracional.

Además, el Programa CONVIVE asume activamente el reto de la reducción de la brecha digital de nuestros mayores aprovechando la capacidad de los jóvenes convivientes para ayudar a los mayores en cuanto el acceso a las TICs (Tecnologías de la información y de la comunicación), mejorando sus capacidades para una mayor comunicación y relación con su entorno a través de las nuevas tecnologías.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:



1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2025 y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.



CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.



10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) y se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del Programa de "Mayores" del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.



En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Asociación Solidarios para el Desarrollo por importe de 45.000,00 €.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará en todas las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, debiendo figurar el nombre y el logo, tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, garantizándose la visibilidad de ambas partes en todas las intervenciones, de cualquier forma, en la que éstas se produzcan, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11



de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la



subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3º) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con



carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

- 4º) La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.
- 5º) La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 6º) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 7º) La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a. Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- b. Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- c. Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.
- d. Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.



El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las



cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las



obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49.e) y 51.2.c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de



los derechos digitales, la Asociación Solidarios para el Desarrollo actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 45.000,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la Asociación Solidarios para el Desarrollo deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:



Anexo I “Proyecto Técnico”.

Anexo II “Acuerdo de Encargo de Tratamiento”.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

Firmado electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA ASOCIACION SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO

Fdo.: José Fernández Sánchez

Fdo.: Cristóbal Sánchez Blesa

(Delegado del Área de Gobierno)

(Representante legal de la entidad)

Información de Firmantes del Documento



CRISTOBAL SANCHEZ BLESA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/09/2025 13:35:15
Fecha Firma: 02/10/2025 14:17:33

CSV : C76XDIRAK3DS732J



PROYECTO TÉCNICO

Programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios, “Madrid, convive”

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CONVIVE es una iniciativa intergeneracional y solidaria que promueve la convivencia entre personas mayores en situación de soledad y personas jóvenes. Permite que una persona joven viva en casa de una persona mayor durante el curso académico, promoviendo el intercambio, la compañía y la ayuda mutua. Es un programa que fomenta las relaciones intergeneracionales, el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad y el aislamiento y el enriquecimiento mutuo.

El proyecto pretende gestionar 67convivencias intergeneracionales entre personas mayores y estudiantes en el ámbito de la ciudad de Madrid entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Estas convivencias son el número de convivencias activas que se van a gestionar a lo largo de todo el año 2025: convivencias activas el 01 de enero de 2025, todas las nuevas que se realicen a lo largo del año, incluidas las que finalicen en junio y comiencen una nueva convivencia en septiembre, hasta el 31 de diciembre.

Las convivencias se realizan a lo largo de todo el año, incluso en época estival. Durante todo el año se incorporan personas mayores al programa y se cuenta con estudiantes en espera que se incorporan a convivencias cuando hay personas mayores disponibles. Muchas de las convivencias se mantienen en verano, sobre todo cuando son estudiantes que van a continuar el curso en septiembre y que son extranjeros, que no regresan a sus países de origen. Otras, permanecen en veranos, aunque el estudiante y/o la mayor se ausenten algunas semanas por vacaciones. Otras finalizan en junio y retoman una nueva convivencia con otro estudiante a lo largo del verano o al comienzo del curso académico en septiembre. El estudiante finaliza sus estudios y no va a continuar, pero la persona mayor si quiere continuar en el programa con un nuevo estudiante lo antes posible y se iniciará una nueva convivencia. De la misma forma, en aquellos casos en las que una persona mayor deja el programa, por el motivo que sea, bien por voluntad propia o por motivos de deterioro de la salud que le impiden continuar en el mismo, al estudiante se le buscará una nueva convivencia con una nueva persona mayor, iniciando una nueva convivencia.

Para el éxito del programa y su buen desempeño, es fundamental una importante acción de difusión, sensibilización y comunicación constantes, para que las personas mayores se acerquen y quieran participar en el programa. Es necesario llegar a cientos de personas mayores y sus familias para que se interesen y decidan, un número más reducido, a participar. Después es fundamental ofrecer una información personalizada y precisa a todas aquellas personas interesadas en participar, dejando claro qué pueden esperar del programa y ajustando sus expectativas y necesidades.

Una vez que se deciden a participar, se realiza una valoración personal en el domicilio y de la persona mayor, y en el caso de los estudiantes, en nuestras oficinas. Cuando la decisión de participar ya está tomada y son aptos, se busca el estudiante adecuado por motivaciones, ubicación del domicilio y el campus universitario, horarios, género, disponibilidad, para cada mayor, y se realiza la presentación. Si todo va bien y se deciden a iniciar la convivencia, se pone fecha de inicio y se comienza la misma.

El seguimiento y acompañamiento constante a la convivencia, resolución de conflictos, mediación, apoyo son fundamentales para una experiencia exitosa.



La convivencia intergeneracional se caracteriza por ser:

- Solidaria: si bien el programa resuelve las dificultades de alojamiento de los estudiantes, en ningún caso se concibe como un programa de "alojamiento gratuito", sino que implica convivencia y aporte humano a los participantes.
- Intergeneracional: el programa promueve el enriquecimiento y aprendizaje mutuo a partir del encuentro de personas de generaciones distintas.
- Intercultural: el hecho de ser el estudiante y la persona mayor de provincias o países diferentes aporta al encuentro y a la convivencia una dimensión de enriquecimiento cultural muy valioso.

Las convivencias pretenden tener la duración de un curso escolar con la posibilidad de ir prorrogándola cada año hasta que el estudiante finalice los estudios. No se inician convivencias sin una proyección inicial de permanencia de al menos seis meses.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La soledad no deseada se ha consolidado como un grave problema de salud pública y social. Según la Encuesta Continua de Hogares del INE (2023), en España viven solas más de 5 millones de personas, y de ellas, cerca de 2,2 millones son personas mayores de 65 años. Según un artículo de enero de 2025, en la Comunidad de Madrid más de 276 400 personas mayores viven solas, lo que representa cerca del 25 % del total de la población mayor de 65 años. Es decir, actualmente uno de cada cuatro mayores de 65 años en Madrid convive en un hogar unipersonal, lo que confirma la persistencia de este fenómeno y subraya la importancia de iniciativas como CONVIVE.

El programa CONVIVE, desarrollado por Solidarios para el Desarrollo, responde directamente a una de las estrategias más eficaces identificadas en la literatura especializada para combatir la soledad en la vejez: el establecimiento de relaciones uno a uno estables, significativas y de carácter emocional, como recoge el estudio de referencia citado (Masi, Chen, Hawkley y Cacioppo, 2011). La convivencia intergeneracional aporta no solo compañía, sino una red afectiva y de apoyo mutuo que mejora de forma demostrada la calidad de vida de ambas personas convivientes.

Con el proyecto se pretende prolongar al máximo la autonomía e independencia de las personas mayores, facilitando que continúen viviendo en su propio hogar con dignidad y calidad de vida. Esta convivencia contribuye a paliar la soledad no deseada, el aislamiento social y la inactividad, factores estrechamente vinculados al deterioro físico y emocional en la vejez. A través de un enfoque situado en la comunidad, el programa promueve relaciones de cercanía, afecto y apoyo mutuo entre generaciones, en línea con la filosofía de Solidarios para el Desarrollo, que desde hace más de 30 años impulsa proyectos de voluntariado, inclusión social y ciudadanía activa.

El modelo CONVIVE se basa en un principio de solidaridad cotidiana, donde tanto la persona mayor como el estudiante se enriquecen de una experiencia de vida compartida, construyendo lazos de confianza y convivencia. Además, este enfoque intergeneracional se plantea como una alternativa innovadora frente a modelos asistencialistas o institucionalizados, apostando por una solución humana, sostenible y adaptada a la realidad actual de nuestras ciudades.

A través del portal www.convive.org.es, Solidarios ofrece información detallada, testimonios, guías de participación, materiales audiovisuales y recursos informativos que ayudan a sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del acompañamiento en la vejez. También permite solicitar



participación en el programa tanto a mayores como a estudiantes, gestionando el proceso de inscripción, valoración y acompañamiento de forma rigurosa, segura y personalizada. Este enfoque integral permite que la experiencia de convivencia no solo sea eficaz frente a la soledad, sino también una fuente de aprendizaje, confianza y bienestar emocional para ambas partes.

Asimismo, CONVIVE asume de forma activa el reto de reducir la brecha digital entre generaciones, aprovechando la presencia cotidiana del joven para ayudar al mayor a familiarizarse con el uso de móviles, internet, redes sociales, videollamadas o gestiones en línea. Según el INE (2023), el 63,2 % de las personas de 65 a 74 años accede a internet de forma habitual, mientras que entre los mayores de 75 años esta cifra desciende al 23,4 %, frente al 90 % de uso diario entre jóvenes de 16 a 24 años. Esta desigualdad tecnológica agrava la exclusión social y limita el acceso a derechos. La convivencia intergeneracional proporciona un entorno seguro y continuado donde los mayores pueden aprender, sin miedo ni presión, mejorando su autoestima y su conexión con el mundo.

Como consecuencia, se ven privadas de muchos de los beneficios asociados al uso de las tecnologías: reducción de la soledad y la ansiedad, refuerzo de la autoestima, estimulación cognitiva, mantenimiento de una vida activa y creación de nuevas redes de relación y apoyo afectivo. Estas oportunidades solo pueden materializarse cuando la introducción a las TIC se realiza desde un enfoque personalizado, paciente y presencial, que acompañe, motive y respete los ritmos del aprendizaje en la vejez.

En este contexto, el papel del estudiante conviviente se vuelve clave. Gracias a su cercanía, disponibilidad y vínculo cotidiano, los jóvenes pueden actuar como agentes facilitadores de la inclusión digital, ayudando a las personas mayores a perder el miedo al uso de dispositivos, comprender herramientas básicas, navegar con autonomía y comunicarse con su entorno. La relación intergeneracional que se genera en CONVIVE no es sólo una estrategia social, sino también una vía directa para democratizar el acceso a la tecnología, disminuyendo el aislamiento y reforzando el sentido de competencia y conexión social de los mayores.

Por ello, la reducción de la brecha digital en el marco del programa CONVIVE no se plantea como un objetivo accesorio, sino como un eje transversal que refuerza todos los componentes del bienestar de la persona mayor: autonomía, salud mental, participación social y continuidad en su entorno habitual.

Adicionalmente, para lograr que el programa alcance a un mayor número de personas mayores en situación de soledad o aislamiento, es imprescindible fortalecer la estrategia de difusión y sensibilización comunitaria. Aunque muchas personas reciben información sobre el programa, solo una parte de ellas se decide finalmente a participar. Por ello, se requiere un esfuerzo sostenido en comunicación, especialmente en los primeros meses del año, para lograr que en la segunda mitad del año se consoliden nuevas convivencias.

Solidarios para el Desarrollo se compromete a ofrecer información personalizada, transparente y accesible, tanto a personas mayores como a sus familias, adaptando los mensajes y canales a sus necesidades y generando confianza en torno al programa. Una campaña de sensibilización sólida permitirá ampliar la base social del proyecto y fomentar una mayor participación, garantizando así el cumplimiento del objetivo de 67 convivencias activas en 2025, que se traduzcan en 67 oportunidades de compañía, aprendizaje y bienestar compartido.



3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Personas mayores (N=45) dispuestos a facilitar alojamiento a estudiantes universitarios que posiblemente no podrían completar sus estudios sin su solidaridad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- edad igual o superior a 65 años y en un estado psicofísico que les permita valerse por sí mismos. Se priorizará a aquellos que vivan solos.
- con la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona joven.
- con una vivienda en buenas condiciones de habitabilidad e higiene que cuente con una habitación habilitada para el estudiante. En caso de que la vivienda sea en alquiler debe autorizar la convivencia el propietario de la misma.
- dispuesto a adaptar los hábitos y el estilo de vida a la convivencia con una persona joven.
- que entreguen la llave del domicilio al estudiante.
- que respeten los horarios de clase del estudiante, vacaciones y fines de semana, en los términos acordados.
- que no perturben los momentos de estudio e intimidad del estudiante.
- que cumplan los acuerdos que se establezcan libremente entre los convivientes.

Estudiantes (N=50): dispuestos a prestar compañía a personas mayores que sufren de soledad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- edad comprendida entre 18 y 36 años
- con la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona mayor.
- que cursen estudios en la universidad, de postgrado o en determinados casos estar opositando.
- disponibilidad de unas horas al día para hacer compañía a la persona mayor y pernoctar en el domicilio.
- dispuesto a adaptar los hábitos y el estilo de vida a la convivencia con una persona mayor.
- que ofrezcan ayudas o contraprestaciones de común acuerdo como acompañamiento al médico, compras de alimentos, paseo etc.
- que se hagan cargo de su comida, de la limpieza de sus dependencias y que mantengan el orden.
- que cumplan los acuerdos que se establezcan libremente entre los convivientes.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El proyecto CONVIVE: Programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios se desarrolla en el ámbito geográfico y social de la ciudad de Madrid, con especial atención a los 21 distritos municipales, donde reside una gran diversidad social, demográfica y generacional. Madrid es, además, una de las ciudades europeas con mayor concentración de población universitaria y, simultáneamente, con un alto número de personas mayores que viven solas. Esta coexistencia de necesidades sociales complementarias representa un contexto idóneo para la implementación del programa.

Según datos del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Madrid (2023), cerca del 21 % de la población de Madrid tiene 65 años o más, lo que equivale a más de 670.000 personas mayores. De ellas, una proporción significativa reside en hogares unipersonales: el 42,5 % de los mayores de 65 años viven solos, y en algunos distritos como Centro, Chamberí, Retiro o Salamanca, el porcentaje supera el 45 %. Esta situación se agrava si se considera que muchos de estos hogares presentan riesgo de soledad no deseada, aislamiento o inactividad. En paralelo, Madrid acoge a más de 300.000



estudiantes universitarios, muchos de los cuales proceden de otras comunidades autónomas o del extranjero y enfrentan graves dificultades de acceso a una vivienda asequible, lo que puede condicionar su permanencia o desempeño académico.

La zona de influencia del proyecto, por tanto, abarca toda la ciudad de Madrid, aunque la identificación de personas mayores participantes se concentra especialmente en los distritos donde la soledad y el envejecimiento poblacional son más acentuados. Para ello, Solidarios para el Desarrollo colabora con centros de servicios sociales, centros municipales de mayores, asociaciones vecinales, entidades del tercer sector y redes comunitarias. La selección de estudiantes se realiza con base en su matrícula universitaria en cualquiera de los seis campus públicos y múltiples centros privados de educación superior de Madrid, priorizando también la cercanía a los domicilios de los mayores para facilitar la convivencia.

La elección de Madrid como espacio de actuación responde a su potencial como ecosistema de convivencia intergeneracional, donde confluyen los desafíos del envejecimiento poblacional y la soledad no deseada con las dificultades de acceso a una vivienda digna por parte del alumnado universitario. Esta realidad convierte a Madrid en un contexto privilegiado para promover relaciones solidarias y significativas entre generaciones. Toda la gestión del proyecto se desarrolla en el municipio de Madrid, abarcando la totalidad de sus distritos, lo que permite una intervención personalizada, cercana y continua, adaptada a las dinámicas sociales, culturales y comunitarias de cada zona. La sede del programa se encuentra en la calle Donoso Cortés 65, bajo (28015 Madrid), desde donde se ofrece atención directa y acompañamiento a personas mayores y estudiantes de lunes a viernes, en horario ininterrumpido de 8:30 a 18:00 horas, lo que facilita una atención constante, accesible y comprometida con la comunidad.

5.- OBJETIVOS

El proyecto CONVIVE se incardina de forma directa dentro del Objetivo Estratégico 3 del PES del Ayto. de Madrid: “Garantizar el bienestar social de la ciudadanía”, en la Línea de Subvención 7: “Fomentar la autonomía personal y los cuidados”. Específicamente, responde al:

- **Objetivo Específico 25 del PES:** *Favorecer la autonomía y la participación activa de las personas mayores.*

Este objetivo se traduce, según el PES, en actuaciones como:

- Ayudas al cuidado y participación activa de personas mayores.
- Formación y promoción del envejecimiento activo.
- Iniciativas que prevengan la dependencia y fomenten la vida autónoma en el entorno comunitario.

CONVIVE responde con precisión a esta línea de actuación, al:

- Prevenir situaciones de aislamiento y deterioro emocional mediante la presencia y acompañamiento de estudiantes convivientes.



- Fortalecer la permanencia de los mayores en sus hogares, con mayor bienestar y conexión social.
- Promover relaciones intergeneracionales significativas que favorecen la autoestima, la motivación y el sentido de pertenencia.
- Introducir de forma práctica el uso de tecnologías (TIC) en el día a día de los mayores, gracias al apoyo informal de los jóvenes.

Asimismo, el proyecto integra una dimensión de **sensibilización ciudadana**, tal como establece el PES en sus objetivos operativos, difundiendo la importancia del vínculo intergeneracional y su impacto positivo tanto en mayores como en jóvenes, y promoviendo la solidaridad y la convivencia como valor social.

Objetivos del Programa CONVIVE:

El programa CONVIVE busca generar impacto positivo en ambas generaciones a través de los siguientes objetivos:

Objetivo general: Mejorar la calidad de vida y el bienestar social de las personas mayores de Madrid a través del fomento de la convivencia intergeneracional y la participación social.

Objetivos específicos:

OE1. Favorecer la autonomía y la participación activa de las personas mayores a través de las relaciones y de la convivencia intergeneracional entre personas mayores y jóvenes estudiantes.

Objetivo operativo 1: Sensibilizar y difundir la convivencia y las relaciones intergeneracionales en Madrid.

Objetivo operativo 2: Promover y consolidar convivencias estables y significativas entre personas mayores y jóvenes estudiantes.

El programa CONVIVE es una intervención innovadora, eficaz y plenamente alineada con la Línea 7, OE 25 del PES 2024–2027, al fomentar la autonomía, la participación activa y el bienestar de las personas mayores en Madrid mediante un modelo comunitario, intergeneracional y sostenible. Su implementación contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos municipales y fortalece el tejido social de la ciudad desde un enfoque preventivo y transformador.



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
Objetivo general: Mejorar la calidad de vida y el bienestar social de las personas mayores de Madrid a través del fomento de la convivencia intergeneracional y la participación social.									
OE1. Favorecer la autonomía y la participación activa de las personas mayores									
OBJETIVO OPERATIVO 1	Sensibilizar y difundir la convivencia y las relaciones intergeneracionales en Madrid							Ponderación:	35 %
ACTIVIDAD 1.1	Sensibilización sobre la convivencia intergeneracional y difusión del programa a través de RRSS y medios de comunicación								
	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁴	Periodic	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable
Indicador 1	Número de apariciones en medios y RRSS del programa CONVIVE								
	Apariciones en medios y RRSS	Sumatorio	10			10%	Anual	Dossier de prensa y RRSS	Responsable comunicación
ACTIVIDAD 1.2	Mantenimiento actualizado y difusión de una web del programa CONVIVE								
	Unidad de medida ⁽⁶⁾	Forma de cálculo ⁽⁷⁾	Meta ⁽⁸⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁹	Periodic	Fuente de información ⁽¹⁰⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 2	Número de visitas a la web de CONVIVE								
	Visitas	Sumatorio	1000			5%	Anual	Informe web	Responsable comunicación
RESULTADO 1	Personas mayores y jóvenes son informados y conocen el programa de convivencia intergeneracional								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 3	Número de personas mayores que solicitan información personalmente sobre el programa								
	Personas	Sumatorio	100	85	15	10%	Anual	Informe del responsable	Responsable del programa
Indicador 4	Número de jóvenes estudiantes que solicitan información personalmente sobre el programa								
	Personas	Sumatorio	250	150	100	10%	Anual	Informe del responsable	Responsable del programa
OBJETIVO OPERATIVO 2	Promover las relaciones y la convivencia intergeneracional entre personas mayores y jóvenes estudiantes							Ponderación:	65 %
ACTIVIDAD 2.1.	Realizar convivencias intergeneracionales entre personas mayores y jóvenes estudiantes								
				Participantes ⁽³⁾			Periodic		



	Unidad de medida ⁽¹¹⁾	Forma de cálculo ⁽¹²⁾	Meta ⁽¹³⁾	Mujeres	Hombres	Ponderación ¹⁴		Fuente de información ⁽¹⁵⁾	Cargo responsable
Indicador 1	Número de Convivencias gestionadas entre personas mayores y estudiantes en el año								
	Convivencias	Sumatorio	67	62	5	40%	Anual	Listado de Convivencias	Responsable del programa
Indicador 2	Porcentaje de las personas mayores, en las convivencias intergeneracionales, que son mujeres.								
	Personas	Porcentaje	75%			5%	Anual	Listado de Convivencias	Responsable del programa
ACTIVIDAD 2.2	Encuentros y espacios de relación presenciales y online entre mayores y jóvenes								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 3	Nº de Encuentros y espacios de relación online o presenciales entre mayores y jóvenes								
	Encuentros	sumatorio	2			5%	anual	Listado de asistentes	Responsable del programa
Indicador 4	Encuentro fin de curso								
	Encuentros	sumatorio	1			5%	anual	Listado de asistentes	Responsable del programa
ACTIVIDAD 2.3	Formaciones a participantes de CONVIVE								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 5	Formación de los estudiantes de ConviVe								
	Cursos	sumatorio	2			5%	Anual	Listado de cursos y asistentes	Responsable del programa
RESULTADO 2	Grado de satisfacción de los participantes en las convivencias intergeneracionales								
Indicador 6	Satisfacción de las personas mayores y los jóvenes participantes en las convivencias								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
	(puntuación en una escala de 0 a 10)	Media aritmética	7 o +			5%	Anual	Encuesta de satisfacción	Responsable del programa

6.- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Objetivo Operativo 1: Sensibilizar y difundir la convivencia y las relaciones intergeneracionales en Madrid

Actividad 1.1: Sensibilización sobre la convivencia intergeneracional y difusión del programa a través de RRSS y medios de comunicación



Esta actividad busca aumentar la visibilidad y conocimiento del programa CONVIVE entre personas mayores, estudiantes y la ciudadanía en general.

- Se distribuirá material informativo (carteles y trípticos) en Centros de Mayores, empresas de Teleasistencia Domiciliaria (TAD), bibliotecas, centros culturales y otros espacios frecuentados por personas mayores.
- Se coordinarán apariciones en medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión y digitales) donde los participantes (personas mayores y estudiantes) compartirán sus experiencias junto a técnicos del programa para aportar un enfoque técnico y humano.
- Se realizará una difusión activa y constante en redes sociales (Instagram, Facebook, YouTube, X y LinkedIn), gestionada por la persona responsable de comunicación para alcanzar el máximo impacto.
- Se atenderán y gestionarán las derivaciones realizadas por profesionales de servicios sociales municipales y centros de salud que contacten con el programa para referir a personas mayores.
- Se promoverá la difusión entre estudiantes universitarios mediante charlas en centros educativos, distribución de material, apariciones en medios y presencia en plataformas digitales de las universidades participantes.

La realización de estas acciones de sensibilización y difusión en Madrid, desde Solidarios para el Desarrollo, cobra una importancia especial dada la realidad demográfica y social de la ciudad, donde el envejecimiento de la población y el riesgo de aislamiento social son retos crecientes. Madrid, como capital y gran urbe, requiere iniciativas innovadoras y efectivas que promuevan la convivencia intergeneracional como vía para fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Solidarios para el Desarrollo, con su amplia trayectoria y experiencia en proyectos sociales, comunitarios e intergeneracionales, aporta un conocimiento profundo y un enfoque profesional que garantizan la eficacia de estas acciones. Su reconocimiento y red de contactos facilitan el acceso a diversos sectores de la población y a medios de comunicación, lo que multiplica el impacto del programa CONVIVE. Así, actuar desde Solidarios no solo asegura una difusión amplia y adecuada, sino que también legitima y potencia el programa como un modelo de intervención social de referencia en Madrid, alineado con las políticas municipales y las necesidades reales de las personas mayores y jóvenes de la ciudad.

Actividad 1.2: Mantenimiento actualizado y difusión de una web del programa CONVIVE

Se mantendrá una página web oficial del programa con información clara y accesible sobre CONVIVE, incluyendo:

- Descripción del programa y sus objetivos.
- Vídeos testimoniales de parejas participantes.
- Preguntas frecuentes para estudiantes para facilitar su incorporación.
- Formulario de inscripción para nuevos participantes.

Además, se ofrecerá atención personalizada, tanto telefónica como presencial, para resolver dudas, asesorar sobre la participación y realizar una preselección inicial de candidaturas.



La actualización constante y difusión de la página web oficial del programa CONVIVE es una herramienta clave para garantizar el acceso a información clara, transparente y actualizada sobre la iniciativa, facilitando así la participación tanto de personas mayores como de jóvenes estudiantes madrileños. En una ciudad tan dinámica y diversa como Madrid, contar con un espacio digital accesible permite llegar a un amplio público, superando barreras geográficas y temporales, y adaptándose a las nuevas formas de comunicación y búsqueda de información.

Solidarios para el Desarrollo, con su trayectoria consolidada en la gestión de proyectos sociales y su conocimiento profundo del entorno madrileño, asegura que esta plataforma sea no solo un canal informativo, sino también un punto de contacto cercano y confiable para los interesados. La atención personalizada que se ofrece complementa esta función digital, permitiendo un acompañamiento adaptado a las necesidades individuales y una preselección eficaz que mejora la calidad y adecuación de las convivencias. Así, esta actividad contribuye de manera decisiva a fortalecer el impacto del programa CONVIVE, facilitando su integración en la comunidad madrileña y alineándose con los objetivos estratégicos municipales en favor del bienestar y la autonomía de las personas mayores.

Objetivo Operativo 2: Promover las relaciones y la convivencia intergeneracional entre personas mayores y jóvenes estudiantes

Actividad 2.1: Realizar convivencias intergeneracionales entre personas mayores y jóvenes estudiantes.

- Se realizará una valoración personalizada en el domicilio de la persona mayor para conocer su historia, comprobar perfil y expectativas.
- Se entrevistará presencialmente a estudiantes inscritos para valorar su idoneidad, expectativas y características personales.
- Se seleccionarán y emparejarán perfiles afines teniendo en cuenta personalidad, preferencias, ideología o religión, favoreciendo relaciones estables y armónicas.
- La presentación entre la persona mayor y el estudiante se hará en el domicilio de la persona mayor, acompañados por un técnico que facilitará el compromiso mutuo sobre derechos, obligaciones y acuerdos.

Se realizará un seguimiento mensual telefónico y presencial según las necesidades del caso, para garantizar el bienestar y resolver posibles conflictos, atendiendo solicitudes de cambio si fuera necesario.

Sin duda, la realización de convivencias intergeneracionales entre personas mayores y jóvenes estudiantes es una pieza fundamental para promover relaciones significativas y duraderas en el contexto social madrileño. En necesario, por tanto, desarrollar intervenciones que fortalezcan el tejido comunitario y favorezcan la autonomía y bienestar de las personas mayores. La valoración personalizada en el domicilio de la persona mayor y la entrevista a los estudiantes permiten asegurar un emparejamiento adecuado, teniendo en cuenta no solo el perfil y expectativas, sino también aspectos personales y culturales que fomentan una convivencia armónica y enriquecedora para ambas generaciones. Para estos procesos es el equipo técnico el encargado de llevarlos a cabo durante todo el año.

Desde Solidarios para el Desarrollo promovemos que este proceso sea riguroso y humano, facilitando un acompañamiento cercano y profesional. La presencia del equipo técnico en la presentación inicial



y el seguimiento continuo aseguran la calidad de la relación y la resolución efectiva de posibles conflictos, favoreciendo la estabilidad de la convivencia. De esta manera, esta actividad no solo contribuye a la prevención del aislamiento y la soledad no deseada, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y la solidaridad intergeneracional, en línea con los objetivos estratégicos de bienestar social y autonomía personal en Madrid.

Actividad 2.2: Encuentros y espacios de relación online entre mayores y jóvenes

- Se organizarán dos encuentros, ya sea presenciales u online, de 1,5 horas cada uno para que los participantes puedan conocerse mejor, compartir experiencias y fomentar el uso de las tecnologías, contrarrestando el aislamiento.
- Al final del curso se realizará un encuentro anual con todas las parejas para intercambiar experiencias, despedir el ciclo y dar visibilidad institucional al programa.

La organización de encuentros, tanto presenciales como online, representa una estrategia clave para fomentar el conocimiento mutuo, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales en un contexto urbano como Madrid. Estos espacios permiten superar barreras físicas y geográficas, facilitando la participación de personas mayores que pueden tener dificultades de movilidad o limitaciones sociales, especialmente en un entorno tan dinámico y diverso. Además, al promover el uso de tecnologías digitales, se combate activamente el aislamiento y se facilita la integración social y digital de las personas mayores, un aspecto fundamental en la sociedad actual.

El encuentro anual que reúne a todas las parejas participantes no solo favorece el cierre positivo del ciclo, sino que también visibiliza institucionalmente el programa, reforzando su impacto social y consolidando la red comunitaria. Solidarios para el Desarrollo, con su experiencia en proyectos de intervención social y su conocimiento profundo de la realidad madrileña, asegura una organización eficiente y sensible a las necesidades de ambas generaciones, garantizando que estas actividades contribuyan efectivamente al bienestar y la cohesión social en Madrid.

Actividad 2.3: Formaciones a participantes de CONVIVE

- Se llevarán a cabo dos sesiones formativas de 1,5 horas dirigidas a estudiantes, enfocadas en estrategias de comunicación y resolución de conflictos para mejorar la convivencia con personas mayores.
- Los estudiantes también apoyarán a las personas mayores en el uso y acceso a las TIC, facilitando su conexión con familiares y otros participantes del programa, promoviendo así su autonomía digital.

La formación dirigida a los estudiantes es fundamental para garantizar una convivencia positiva y enriquecedora con las personas mayores. Al proporcionarles estrategias específicas de comunicación y resolución de conflictos, se mejora la calidad de la relación, se previenen malentendidos y se fortalece el respeto mutuo, aspectos esenciales para la sostenibilidad del programa. Esta capacitación también prepara a los jóvenes para desempeñar un papel activo y responsable en la promoción del envejecimiento activo y la autonomía de las personas mayores.

Además, el apoyo de los estudiantes en el uso y acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) es una intervención clave para superar la brecha digital que afecta a muchas



personas mayores en Madrid. Este acompañamiento no solo facilita la comunicación con sus familiares y otros participantes, sino que también potencia la autonomía personal y la inclusión social de las personas mayores en un entorno cada vez más digitalizado.

Solidarios para el Desarrollo, con su trayectoria en formación y desarrollo comunitario, aporta la experiencia necesaria para diseñar y ejecutar estas sesiones formativas de manera efectiva, asegurando que los participantes estén capacitados para contribuir activamente a los objetivos del programa y al bienestar social en la ciudad.

Evaluación y seguimiento

Además del seguimiento mensual, al cierre del ciclo se realizará una evaluación de satisfacción mediante cuestionarios y llamadas telefónicas a personas mayores y estudiantes para recoger sus opiniones y mejorar continuamente el programa.

Cronograma de actividades:

Objetivos Específicos	Objetivos Operativos	Actividades	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
OE1: Favorecer la autonomía y la participación activa de las personas mayores a través de las relaciones y de la convivencia intergeneracional entre personas mayores y jóvenes estudiantes.	Obj. Ope. 1: Sensibilizar y difundir la convivencia y las relaciones intergeneracionales en Madrid	Actividad 1.1: Sensibilización sobre la convivencia intergeneracional y difusión del programa a través de RRSS y medios de comunicación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Actividad 1.2: Mantenimiento actualizado y difusión de una web del programa CONVIVE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Obj. Ope. 2: Promover las relaciones y la convivencia intergeneracional entre personas mayores y jóvenes estudiantes	Actividad 2.1: Realizar convivencias intergeneracionales entre personas mayores y jóvenes estudiantes.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Actividad 2.2: Encuentros y espacios de relación online entre mayores y jóvenes		X		X						X		X
		Actividad 2.3: Formaciones a participantes de CONVIVE		X	X							X	X	

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria. Exponer brevemente las diferencias en la situación de partida de mujeres/niñas y hombres/niños en sus condiciones de vida, necesidades, oportunidades, obstáculos, incluyendo algunos datos estadísticos de fuentes oficiales.

En el marco de nuestro programa, las desigualdades existiendo entre mujeres y hombres se suman a las desigualdades que afectan a las personas mayores. En efecto ser mujer y mayor implica una situación en la cual se agudizan las desigualdades y se reducen oportunidades.

El primer factor relevante en nuestro contexto es la feminización de la vejez: las mujeres son mayoritarias en la vejez, superando en un 32% a los hombres (fuente: “Un perfil de las personas mayores en España 2020”, informe Envejecimiento en red, número 25, marzo 2020). Por lo tanto, la población susceptible de ser parte del proyecto es en su mayoría femenina.



Otra desigualdad muy relevante en nuestro contexto es la brecha en la sensación de seguridad. En efecto, las mujeres se sienten más vulnerables que los hombres, y esta brecha se incrementa con la noche, con una diferencia de 12,4 puntos entre ambos sexos en Madrid: 38,7% de las mujeres se sienten en situación de inseguridad de noche contra 26,3% de los hombres (*Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Ciudad de Madrid*. Subdirección General de Calidad y Evaluación. Ayuntamiento de Madrid.)

También tenemos que tener en cuenta que el uso del espacio público se realiza de manera diferenciada entre hombres y mujeres, según los datos de la misma *Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Ciudad de Madrid*. Mientras las mujeres hacen más uso que los hombres de los parques infantiles y de los mercados, espacios asociados al cuidado y al trabajo no remunerado en los hogares, son los hombres quienes hacen más uso de los espacios verdes, las instalaciones deportivas y los centros culturales. En el caso de las personas mayores se suman a lo anterior los obstáculos relativos a la movilidad, que se suele reducir con la edad (dificultades para bajar o subir escaleras, dificultades para caminar, etc).

Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria. En función de la naturaleza, los objetivos del proyecto y de su población destinataria se seleccionará al menos una de las tipologías de actuación recogidas en las orientaciones técnicas, no siendo necesario detallar las actividades concretas que se desarrollarán en la ejecución del proyecto.

La tipología de actuación que aplicamos en el proyecto es de realizar acciones positivas dirigidas específicamente a las mujeres beneficiarias del proyecto para promover su empoderamiento personal y social, para mejorar sus condiciones de vida, y/o fomentar su participación social activa.

El programa se enfoca a las personas mayores, y en especial a las mujeres en situación de soledad, paliando desigualdades de género que les afectan. Con la convivencia con una persona joven, las mujeres mayores se sienten menos solas.

Como resultado de las actividades, salen más de su vivienda, ocupan más los espacios públicos, el impacto siendo tanto para que disfruten de dichos espacios como para visibilizar más su presencia entre el resto de la comunidad. La convivencia de mujeres mayores con estudiantes permite rebajar considerablemente la sensación de inseguridad de noche.

En el programa, se da una atención particular a la participación de las mujeres en los encuentros, y se realiza un seguimiento estrecho del estado de ánimo y de la satisfacción de las mujeres con la convivencia.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Especificar un mínimo de dos indicadores de género de alguno de los tipos de indicadores facilitados en las orientaciones técnicas, incluyendo las metas establecidas por cada uno de ellos.

El proyecto CONVIVE incorpora un sistema de seguimiento y evaluación diseñado para valorar de manera rigurosa el impacto de género, atendiendo a las desigualdades específicas que enfrentan las mujeres mayores en Madrid. La feminización de la vejez, con un 32% más de mujeres que hombres en la población mayor, junto a la mayor sensación de inseguridad que experimentan las mujeres, especialmente de noche, requieren un enfoque diferencial que permita visibilizar y contrarrestar estas desigualdades dentro del proyecto.



Por ello, el sistema contempla indicadores de género específicos que permiten medir tanto la participación activa de las mujeres como la mejora en su bienestar, seguridad y autonomía. A continuación, se destacan dos indicadores clave de seguimiento:

Indicador 1: Porcentaje de personas mayores participantes en las convivencias intergeneracionales que son mujeres.

Tipo de indicador: Indicador de resultado (participación).

Meta establecida: 75% de las personas mayores participantes en las convivencias serán mujeres.

Justificación: Este indicador refleja la focalización del programa en la población mayor mayoritariamente femenina y permite monitorear que las acciones efectivamente lleguen a este grupo, maximizando el impacto en las mujeres mayores que viven situaciones de soledad y vulnerabilidad.

Indicador 2: Mejora en la percepción de seguridad nocturna de las mujeres mayores participantes.

Tipo de indicador: Indicador de impacto (bienestar y seguridad subjetiva).

Meta establecida: Reducir en al menos 10 puntos porcentuales la proporción de mujeres que se sienten inseguras por la noche tras su participación en el programa.

Justificación: Atender esta brecha de percepción es crucial para fomentar su autonomía y participación en la vida social y comunitaria, ya que la sensación de inseguridad limita su uso del espacio público y su bienestar general.

Actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género

El proyecto aplica acciones positivas específicas dirigidas a mujeres mayores, especialmente aquellas en situación de soledad, para promover su empoderamiento personal y social. A través de la convivencia con jóvenes estudiantes, las mujeres mayores acceden a una compañía que reduce significativamente la soledad y mejora su autoestima y seguridad. Estas interacciones les facilitan salir más frecuentemente de sus viviendas y ocupar espacios públicos, contribuyendo a visibilizar su presencia en la comunidad y a romper estereotipos asociados a la vejez y el género.

Además, el proyecto contempla un seguimiento estrecho del estado de ánimo y la satisfacción de las mujeres participantes, con especial atención a la percepción de seguridad, garantizando que las acciones respondan a sus necesidades específicas. Estas medidas favorecen la autonomía y la participación activa de las mujeres mayores, alineándose con el objetivo operativo de mejorar la calidad de vida y el bienestar social de esta población.

Este sistema de seguimiento con indicadores diferenciados y metas claras, junto con las acciones positivas dirigidas, aseguran que el proyecto CONVIVE no solo incluya a las mujeres mayores, sino que contribuya a reducir las desigualdades de género que afectan a esta población, promoviendo su bienestar, seguridad y participación social en Madrid.



8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Infraestructura

Se cuenta con una oficina plenamente equipada en Donoso Cortés 65, bajo. 28015, y se mantiene atendiendo al público de 8:30 a 18:00 horas. En ella se hace la gestión del proyecto, las formaciones a estudiantes, las valoraciones y las entrevistas a estudiantes candidatos a participar.

Se cuenta también con una web específica del programa, que contempla toda la información previa para las personas mayores y estudiantes interesados. También utilizamos herramientas informáticas para la gestión seguimiento, monitoreo y evaluación del programa, como es un CRM o software de gestión de personas y usuarios, y software específicos para encuestas y análisis de los participantes.

Nº de Recursos humanos

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Categoría 1	Técnico responsable del programa	100% durante 12 meses
1	Categoría 1	Técnico de apoyo del programa	35% durante 12 meses
1	Categoría 2	Técnico de apoyo del programa. Seguimiento, monitoreo y evaluación	25% durante 12 meses
1	Categoría 1	Responsable de comunicación	10% durante 12 meses

Financiación. Especificar subcontratación y coste previsible de la misma. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto.

No aplica. No se contempla la subcontratación de ninguna actividad del proyecto. Las ayudas y colaboraciones previstas para la ejecución del proyecto no tienen reflejo en la financiación del proyecto, se trata de la colaboración con los servicios sociales municipales, las empresas de teleasistencia a través el convenio Madrid contigo contra la soledad no deseada , las oficinas de estudiantes de las universidades, y fundamentalmente en la difusión del proyecto entre los potenciales participantes.



Presupuesto. Distribuido por partidas y señalando la existencia de financiación propia u otras subvenciones.

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	44.244,00 €	0,00 €	11.256,00 €	55.500,00 €
	Actividades	756,00 €	0,00 €	2.290,00 €	3.046,00 €
	Mantenimiento				
		45.000,00 €	0,00 €	13.546,00 €	58.546,00 €
Total Gastos estructurales o Indirectos		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total gastos		45.000,00 €	0,00 €	13.546,00 €	58.546,00 €
Total gastos		45.000,00 €	0,00 €	13.546,00 €	58.546,00 €

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del proyecto se realizará de forma continua por el equipo técnico por medio de llamadas telefónicas mensuales a cada participante y visitas a domicilio. Asimismo, se mantendrá una comunicación fluida por medios digitales con los estudiantes participantes. Las tres reuniones previstas entre estudiantes y mayores y las dos reuniones de formación de estudiantes incluyen también objetivos de seguimiento y valoración.

La fundamentación del proyecto se basa en fomentar la convivencia intergeneracional entre personas mayores y jóvenes. Aunque muchos de los beneficios obtenidos por la relación entre generaciones son cualitativos y de difícil cuantificación, analizando el proyecto en su conjunto, consideramos que gran parte del mismo es cuantificable y, por tanto, transformable en indicadores que modulen su financiación.

Para justificar la subvención íntegra de 45.000 € se ha de cubrir, el 100% de los objetivos valorables que figuran en la tabla. En caso de incumplimiento, el reintegro habrá de ser proporcional al porcentaje no conseguido.

Se establecen los siguientes indicadores cuantitativos: Número de apariciones en medios y RRSS del programa CONVIVE; Nº de visitas a la web del programa CONVIVE; Nº de personas mayores que solicitan información personalmente sobre el programa; Nº de jóvenes estudiantes que solicitan información personalmente sobre el programa; Nº de Convivencias gestionadas entre personas mayores y estudiantes en el año; Porcentaje de las personas mayores, en las convivencias intergeneracionales, que son mujeres; Nº de espacios de relación presencial y online entre personas mayores y jóvenes; Nº de formaciones a los estudiantes; y los siguientes indicadores cualitativos:



grado de satisfacción de los mayores que participan en las convivencias y grado de satisfacción de los estudiantes de las convivencias.

Información de Firmantes del Documento



CRISTOBAL SANCHEZ BLESA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/09/2025 13:36:23
Fecha Firma: 02/10/2025 14:17:39

CSV : CUDAGW3PR7T6RMDS



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Asociación Solidarios para el Desarrollo y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.



Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Asociación Solidarios para el Desarrollo encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar proyecto denominado "CONVIVE", programa de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadores para la prevención del maltrato y el aislamiento social en el año 2025.

El tratamiento consistirá en:: La gestión programada dirigido a personas mayores para la promoción de la convivencia entre personas mayores en situación de soledad y personas jóvenes en el año 2025.

Este programa va dirigido a :

Personas mayores (N=45) dispuestos a facilitar alojamiento a estudiantes universitarios que posiblemente no podrán completar sus estudios sin su solidaridad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Edad igual o superior a 65 años y en un estado psicofísico que les permita valerse por sí mismos. Se prioriza aquellos que vivan solos.
- Con la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona joven.
- Con una vivienda en buenas condiciones de habitabilidad e higiene que cuenta con una habitación habilitada para el estudiante. En caso de que la vivienda sea en alquiler debe autorizar la convivencia el propietario de la misma.
- Dispuesto a adaptar los hábitos y el estilo de vida a la convivencia de una persona joven.
- Que entreguen la llave del domicilio al estudiante.
- Que respeten los horarios de clase del estudiante, vacaciones y fines de semana, en los términos acordados.
- Que no perturben los momentos de estudio e intimidad del estudiante.
- Que cumplan los acuerdos que se establezcan libremente entre los convivientes.

Estudiantes (N=50): dispuestos a prestar compañía a personas mayores que sufren de soledad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Edad comprendida entre 18 y 36 años
- Con la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona mayor.



- Que cursen estudios en la universidad de postgrado o en determinados casos estar opositando.
- Disponibilidad de unas horas al día para hacer compañía a la persona mayor y pernoctar en el domicilio.
- Dispuesto a adaptar los hábitos y el estilo debida a la convivencia de una persona mayor, que ofrezcan ayudas o contraprestaciones de común acuerdo como acompañamiento al médico, compras de alimentos, paseos, etc, que se hagan cargo de su comida, de la limpieza de sus dependencias y que mantengan el orden.
- Que cumplan los acuerdos que se establezcan libremente entre los convivientes.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Consulta
- ✓ Conservación
- ✓ Comunicación

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada, pone a disposición de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Categoría de datos personales.
- Datos básicos: Nombre y apellidos y fecha de nacimiento.
- Documento o número identificativo: NIF/NIE
- Datos de contacto: Dirección física, número de teléfono y correo electrónico personal.
- Datos sobre circunstancias sociales y/o personales: Sexo y datos de familia.

Correspondiente a la actividad de tratamiento de ACTUACIONES PARA CONTRIBUIR A AFRONTAR LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO.

En el caso de los datos sensibles: Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.



TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una vigencia comprendida entre la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado/a de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.



- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del



Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus



tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgmayores@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



12.- Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

2) Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales;

3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.



Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la brecha de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.



18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad establecidas en Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la Asociación Solidarios para el Desarrollo deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la



persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20.-Designar un delegado/a de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado/a de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

CLÁUSULA ESPECÍFICA

En la medida que la Asociación Solidarios para el Desarrollo aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.



22.-Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula cuarta 2 el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.



OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Fecha y firmas,

EL ENCARGADO

